



que se está procesando en la sede al trámite Ejecutivo. En consecuencia la parte demandada Fernando Enrique Sáenz Aguirre, paga la obligación adeudada o propone las excepciones de las que se crea acudido en el término de tres días de la legalización o todo. Citese en legal y de la forma a la parte demandada en la dirección que se señala para el efecto para lo cual comparezca el Teniente Político de Cumbaya. Agréguese a los autos los documentos que acompañe. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el actor de conformidad con el documento que anexa. Téngase en cuenta el caso. No se otorga la demanda para posteriores notificaciones así como la autenticación de la su abogado defensor Citese y Notifíquese. Dr. José Martínez Naranjo, Juez JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 22 de enero del 2014, las 14h05. Agréguese al proceso el escrito presentado. Alenta la petición que antecede y en mérito del juramento rendido por CITESE el demandado señor FERNANDO ENRIQUE SÁENZ AGUIRRE, por la presente mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en el país para el efecto confírase el extracto correspondiente. NOTIFÍQUESE. Dr. Lizbeth Ros Cadena, Jueza LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. Dr. Paul Andrés Tapia SECRETARIO E DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Existe un sello P/85829

Se envía al casillero 3734

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
JUIICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL CAUSA N. 56791-2013 M.B.J
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTORA: ROSERO JHAYY DIEGO FERNANDO
CITACION JUDICIAL A ILSE OCHOOCKY ROSSERO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 31 de enero del 2014, las 14h19.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa y de su acorreo en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada

LLAMADO A ACRREDI-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos de la ley de COMERCIO, para que dentro de la publicación de este aviso de la compañía ubicada en Quito Distrito Metropolitano

Transcurrido este término ya han probado su calidad de la compañía, con la
Quito, 19 Febrero 2014

LIQUIDADORA DE

cada una de ellas en fecha distinta y un período de amplia circulación en notación, hecho que sea, se procederá a citar al ESTADO ECUATORIANO, en la persona del Dr. DIEGO GARCIA CARRIÓN, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, con el contenido de la demanda y esta providencia, que tendrá el término de veinte días para contestar la demanda, señalar domicilio judicial para futuras notificaciones y proponer las excepciones de ley.

Hay un sello
P AR/94552/cc

ANULACIONES



posteriores a la última publicación en P/AC/ (2) NR

QUEDA ANULADO
Por Pedida y legalización de firma del Ciro No 1247 de la Cte. No. 2100042989 perteneciente a J. FENEZ CEDEÑO JUAN FRANCISCO del Banco Pichincha que antecede derecho de beneficiar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación en P/AC/ (2) NR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LIMITADA POR ADECO CIA. LTDA. Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL

1. ANTECEDENTES.- La compañía AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 1968, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre de 1968.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública que contiene el cambio de denominación de la compañía AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LIMITADA por ADECO CIA. LTDA. y la reforma de su Estatuto Social fue otorgada el 1 de noviembre de 2013 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, y la escritura pública Rectificatoria de aquella, fue conferida el 12 de diciembre de 2013 ante el mismo Notario. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000467 de 12 de febrero de 2014.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas referidas, la señora MARGARITA ESPINOSA NARANJO en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000467 de 12 de febrero de 2014 aprobó el cambio de denominación de la compañía AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LIMITADA por ADECO CIA. LTDA.; y la reforma de su Estatuto Social. Ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la compañía AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LIMITADA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, por ADECO CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el eccepcional, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reforma el artículo primero del estatuto social, referente a su denominación, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía 'ADECO CIA. LTDA.' se constituyó para realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la ley."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de febrero de 2014

Ab. Álvaro Guilvertau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (S)

PAB/94552 -